



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 13 de febrero de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 101/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2019 y el TAE A-01-0002080-6/2026 sobre proyecto de Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, la Consejera Dra. María Lorena Clienti, eleva un proyecto de Convenio Específico de Cooperación con la Universidad del Salvador (USAL).

Que el Convenio tiene como objeto, el dictado de una “Diplomatura Universitaria en Sistema Institucional y Normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” dirigida a empleados, funcionarios y/o magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el público en general, ajustado al reglamento de la Universidad, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas, mediante la realización de actividades académicas específicas y concretas que colaboren a afianzar la autonomía de la Ciudad a través del conocimiento de la normativa que la rige y, de esa manera, los profesionales y los ciudadanos puedan ejercer sus derechos.

Que, conforme lo establece el Convenio, la Diplomatura será dictada bajo modalidad virtual una vez a la semana y de manera asincrónica, con una duración de 4/5 horas y el Consejo se compromete a realizar un aporte económico equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del costo total de los honorarios académicos, los cuales se fijan en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y serán destinados al pago de los docentes responsables de llevar adelante la actividad.

Que, asimismo, “EL CONSEJO” aportará el importe total por SEIS (6) becas, de pesos un millón (\$1.000.000.-) cada una, destinado a empleados/as de “EL CONSEJO” y público en general (cfr. CLAUSULA QUINTA).

Que, en consecuencia, este proyecto de Convenio Específico implica erogación presupuestaria por lo que deberán intervenir las áreas de este Consejo con competencia específica en dicha materia.

Que, el Convenio propiciado prevé una vigencia de dos (2) años, con renovación automática por periodos iguales y consecutivos, salvo notificación fehaciente en contrario (cfr. CLAUSULA DÉCIMA).

Que el Convenio Marco entre el Consejo y la USAL fue aprobado oportunamente mediante la Resolución CM N° 97/2023 y se encuentra plenamente vigente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que, por Resolución CM N° 221/2016, se aprobó el *“Manual de Procedimiento de Convenios”*. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos generales de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, conforme lo expresado en el Proveído N° 1231/26 de fecha 5 de febrero de 2026 intervino en el marco de sus competencias sin realizar observaciones.

Que, por su parte, mediante Dictamen N° 14646/26 del 5 de febrero de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que este Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, se expidió mediante DICTAMEN CFIPE N° 8/2026, proponiendo aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Salvador que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Que, por último, intervino la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial quien se expidió mediante DICTAMEN CAGyMJ N° 7/2026.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Salvador que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a lo/as Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 101/2026